

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ANTE LA JUNTA DE AUDIENCIA DEL  
DISTRITO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COSTA SUR**

**En el asunto de**  
  
CALIDAD DEL AIRE DE LA COSTA SUR  
DISTRITO DE GESTIÓN,  
  
Peticionario,  
  
vs.  
  
CHIQUITA CANYON, LLC una corporación  
de Delaware,  
[N.º de identificación de la instalación 119219]  
  
Demandado.

**Caso No. 6177-4**  
  
**[PROPUESTO] CONCLUSIONES Y  
DECISIÓN PARA UNA ORDEN DE  
REDUCCIÓN ESTIPULADA**  
  
Regla del Distrito 402 y Código de Salud y  
Seguridad § 41700 \_\_\_\_\_  
  
Fecha de audiencia: 6 de septiembre de 2023  
Hora: 09:00  
Lugar: Junta de audiencia  
Calidad del aire en Costa Sur  
Distrito de gestión  
21865 Copley Drive  
Diamond Bar, CA 91765

El 6 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una audiencia sobre una Orden Estipulada de Reducción de conformidad con el aviso de conformidad con las disposiciones del Código de Salud y Seguridad de California §§ 40823 y 42451(a) y la Regla del Distrito 812. Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Sala de Audiencia: Cynthia Verdugo-Peralta, Presidenta; Jerry P. Abraham, MD, MPH, CMQ, suplente; Miqueas Ali; Mohán Balagopalan; y Adrienne Konigar Macklin, Esq., suplente. El peticionario Distrito de Gestión de la Calidad del Aire de la Costa Sur (“AQMD de la Costa Sur”) estuvo representado por Kathryn Roberts, Asesora Adjunta Principal del Distrito y Mary Reichert, Asesora Adjunta Principal del Distrito. El Demandado Chiquita Canyon, LLC, estuvo representado por Jacob P. Duginski, Abogado, y Megan L. Morgan, Abogada, de Beveridge & Diamond, PC. AQMD de la Costa Sur y el Demandado presentaron una propuesta de Orden Estipulada de Reducción. Se dio al público la oportunidad de testificar, se recibieron pruebas y se presentó el asunto. La Junta de Audiencia determina y decide lo siguiente:

1  
2 **CONCLUSIONES DE HECHO**

3 1. AQMD de la Costa Sur es una persona jurídica y política establecida y existente de  
4 conformidad con el Código de Salud y Seguridad §§ 40000, *y siguientes* y §§ 40400, *y siguientes*, y es  
5 la única y exclusiva agencia local responsable del control integral de la contaminación del aire en la  
6 Cuenca de la Costa Sur.

7 2. El Demandado opera un vertedero/instalación de eliminación de desechos sólidos  
8 conocido como Chiquita Canyon Landfill (“CCL”) que se encuentra en 29201 Henry Mayo Dr., Castaic,  
9 California, 91384, ID de instalación de AQMD de la Costa Sur No. 119219. El Demandado opera dentro  
10 de la jurisdicción de AQMD de la Costa Sur y está sujeto a sus reglas. El vertedero/sitio de eliminación  
11 de desechos sólidos tiene una superficie de aproximadamente 400 acres de conformidad con un Permiso  
12 de Uso Condicional que emitió el Condado de Los Ángeles. CCL obtuvo permiso por primera vez para  
13 la eliminación de residuos en 1967. La propiedad se utiliza como vertedero desde 1972. La propiedad ha  
14 continuado como vertedero bajo una serie de Permisos de Uso Condicional del Condado de Los Ángeles.  
15 A Chiquita se le otorgó por última vez una renovación del Permiso de Uso Condicional en 2017 para  
16 permitir la continuidad de las operaciones. Según su permiso de uso actual, CCL puede aceptar un  
17 promedio de 6,616 toneladas por día (“TPD”) de desechos sólidos entre las 4:00 am y las 5:00 pm de  
18 lunes a sábado. CCL también puede aceptar desechos verdes y materiales de reutilización beneficiosos.  
19 CCL puede aceptar un máximo de 2,800,000 toneladas por año de desechos sólidos y material de  
20 reutilización beneficioso combinados.

21 3. **La Regla 402 del AQMD de la Costa Sur y Código de Salud y Seguridad de**  
22 **California (“Código H&S”) Sección 41700** prohíben la descarga, de cualquier fuente, de cantidades de  
23 contaminantes del aire u otros materiales que causen daño, perjuicio o molestia a un número considerable  
24 de personas o al público, o que causen, o tengan la tendencia natural de causar, lesiones o daños al  
25 negocios o propiedades.

26 4. **La Regla 102 del AQMD de la Costa Sur y Sección 39013 del Código H&S** definen  
27 “contaminante del aire”, incluido el uso en la Regla 402 y la Sección 41700, como “cualquier descarga,  
28 liberación u otra propagación a la atmósfera causada directa o indirectamente por el hombre e incluye,

1 entre otros, humo, papel carbonizado, polvo, hollín, mugre, carbón, humos, gases, olores, partículas,  
2 ácidos o cualquier combinación de estos”.

3 5. **La Regla 431.1(c)(2) del AQMD de la Costa Sur** prohíbe quemar, en cualquier equipo  
4 que requiera un permiso para operar, gas de vertedero con compuestos de azufre de más de 150 partes  
5 por millón por volumen (“ppmv”) calculado como sulfuro de hidrógeno (“H<sub>2</sub>S”) promediado  
6 diariamente.

7 6. **La Regla 3002(c)(1) del AQMD de la Costa Sur** requiere que los operadores operen  
8 todas las instalaciones del Título V en cumplimiento de todas las condiciones del permiso del Título V  
9 en todo momento.

10 7. **La Regla 203(b) del AQMD de la Costa Sur** requiere que todas las instalaciones operen  
11 en cumplimiento de todas las condiciones en su permiso de operación.

12 8. **El Permiso para toda la instalación de CCL, Condición No. 3** prohíbe a CCL utilizar  
13 gas de vertedero que contenga compuestos de azufre superiores a 150 ppmv calculados como H<sub>2</sub>S  
14 promediado diariamente.

15 9. **El Permiso AQMD de la Costa Sur No. G55163, Condición No. 11** requiere que CCL  
16 no tenga más de 150 ppmv de compuestos de azufre totales (calculados como H<sub>2</sub>S promediado  
17 diariamente) en su gas de vertedero.

18 10. **El Permiso AQMD de la Costa Sur No. G23473, Condición No. 16** limita el quemador  
19 No. 1 de CCL a un máximo de 2.5 libras/hora de óxidos de azufre (“SO<sub>x</sub>”) como SO<sub>2</sub>.

20 11. CCL también opera un sistema de recolección y control de gas de vertedero que incluye  
21 pozos de recolección de gas verticales y horizontales, tuberías y zanjas asociadas, múltiples cabezales de  
22 recolección y sopladores para ventilar el gas de vertedero, un sistema de tratamiento de gas de vertedero,  
23 un sistema de recolección de condensado/lixiviado y dos quemadores que queman el gas de vertedero.  
24 CCL también tiene una solicitud de permiso activa para adquirir un tercer quemador adicional que, si se  
25 permite, se incorporaría a su sistema de control y recolección de gas de vertedero.

26 12. AQMD de la Costa Sur alega que el Demandado no contiene adecuadamente el gas de  
27 vertedero en CCL, lo que puede provocar emisiones de olores en el vertedero.

28 13. En lo que va de 2023, AQMD de la Costa Sur recibió más de 2,100 quejas del público

1 sobre molestias por olores, siendo CCL la supuesta fuente. Las quejas incluyen descripciones de olores  
2 tanto de la basura como del gas de vertedero, pero el Peticionario y el Demandado creen que todos los  
3 olores denunciados se relacionan con el gas de vertedero.

4 14. Los inspectores de AQMD de la Costa Sur investigaron las quejas y rastrearon algunas  
5 de ellas hasta CCL y confirmaron que CCL era la fuente de los olores en numerosas ocasiones. Entre  
6 mayo y el 5 de septiembre de 2023, AQMD de la Costa Sur emitió 58 Avisos de infracción (“ADI”)  
7 contra el Demandado por infringir la Regla 402 de AQMD de la Costa Sur y el Código H&S § 41700.

### 8 CONCLUSIONES

9 15. Es probable que la Orden estipulada de reducción que se establece a continuación mitigue  
10 las condiciones que podrían contribuir a posibles olores y posibles molestias.

11 16. La emisión de una Orden Estipulada de Reducción tras una audiencia plenamente  
12 notificada no constituiría una toma de propiedad sin el debido proceso legal.

13 17. La Orden Estipulada de Reducción no pretende ser ni actúa como una variación.

### 14 ORDEN

15 EN VIRTUD DE LO CUAL, sujeto a las declaraciones antes mencionadas y a que aparezca una  
16 buena causa, la Junta de Audiencia por la presente ordena al Demandado que cumpla con las siguientes  
17 condiciones e incrementos de progreso:

#### 18 **Vigilancia de olores**

19 1. El demandado deberá realizar vigilancia de olores en las comunidades que rodean a CCL de la  
20 siguiente manera:

- 21 a. El Demandado contratará a un tercero capacitado para realizar la vigilancia de olores  
22 cada día de operación en un plazo de treinta (30) días posteriores a la emisión de esta  
23 Orden. El Demandado deberá realizar una vigilancia de los olores cada día de operación  
24 hasta contratar al tercero capacitado. El Demandado, o el contratista del Demandado,  
25 según corresponda, deberá realizar vigilancia de olores en la comunidad al menos dos  
26 veces cada día de operación, una vez entre las 7:00 am y las 11:00 am y una vez entre  
27 las 8:00 pm y las 12:00 am. Si pasa un período de tres semanas sin que el Demandado  
28 reciba una NOV de la Regla 402 del AQMD de la Costa Sur, o detecte olores con una

1 intensidad superior a 2 en más de 2 paradas durante una sola vigilancia, entonces el  
2 Demandado, o el contratista del Demandado, según corresponda, puede dejar de realizar  
3 vigilancias de olores. Si el Demandado, o el contratista del Demandado, según  
4 corresponda, ha dejado de realizar las vigilancias de olores de conformidad con esta  
5 condición y posteriormente recibe una ADI de la Regla 402 del AQMD de la Costa Sur,  
6 entonces el Demandado, o el contratista del Demandado, según corresponda, debe  
7 reanudar la realización de las vigilancias de olores hasta que pase otro período de tres  
8 semanas sin ADI de la Regla 402 emitidos por el AQMD de la Costa Sur, o sin que el  
9 Demandado o el contratista del Demandado, según corresponda, detecte olores con una  
10 intensidad superior a 2 en más de 2 paradas en una sola vigilancia.

11 b. El Demandado, o el contratista del Demandado, según corresponda, llevará a cabo una  
12 vigilancia de olores en cada uno de los siguientes Lugares de Vigilancia:

| Parada | Descripción  |
|--------|--|
| 1.     | Intersección de Chiquito Canyon Road y camino de entrada que conduce al Centro de Capacitación Regional Del Valle de los Bomberos del Condado de Los Ángeles |
| 2.     | Intersección de Chiquito Canyon Road y Lincoln Avenue  |
| 3.     | Intersección de Lincoln Avenue y Jackson Street  |
| 4.     | Intersección de Lincoln Avenue y Harding Avenue  |
| 5.     | Intersección de Buchanan Way y Chiquito Canyon Road  |
| 6.     | Intersección de Chiquito Canyon Road y San Martinez Road   |
| 7.     | Intersección de San Martinez Road y Morningside Drive  |
| 8.     | Intersección de Lexington Drive y Morningside Drive  |
| 9.     | Intersección de Val Verde Road y Trellis Road  |
| 10.    | Intersección de la Carretera San Martínez y la Avenida Euclid.   |
| 11.    | Intersección de San Martinez Road y Keningston Road  |
| 12.    | Intersección de Hunstock Street y Windsor Road   |
| 13.    | Intersección de Del Valle Road y Silver Street   |
| 14.    | Intersección de Del Valle Road y Hasley Canyon Road  |
| 15.    | Intersección de Hasley Canyon Road y Gibraltar Lane  |
| 16.    | Intersección de Gibraltar Lane y Alton Way   |
| 17.    | Intersección de Gibraltar Lane y Springvale Lane   |
| 18.    | Intersección de Castlebury Place y Picadilly Place   |
| 19.    | Intersección de Gibraltar Lane y Cambridge Avenue  |

| <b>Parada</b> | <b>Descripción</b>  |
|---------------|---|
| 20.           | Intersección de Cambridge Avenue y Hasley Canyon Road   |
| 21.           | Intersección de Creekbed Road y Firebrand Drive   |
| 22.           | Intersección de The Old Road y Hillcrest Parkway  |
| 23.           | Intersección de Hillcrest Parkway y Park Vista Drive en la escuela primaria de Castaic  |
| 24.           | Intersección de Hasley Canyon Road y Commerce Center Drive (Escuela Internacional Santa Clarita Valley y preescolar PlayMakers) |
| 25.           | Intersección de The Old Road y Live Oak Road  |
| 26.           | Intersección de Live Oak Road y Hidden Trail Road   |
| 27.           | Intersección de Rangewood Road y Buckskin Drive   |
| 28.           | Intersección de la escuela primaria Live Oak en Saddleridge Way   |
| 29.           | Intersección de Quincy Street y Cambridge Avenue  |
| 30.           | Intersección de Commerce Center Drive y Witherspoon Parkway   |
| 31.           | Intersección de Franklin Parkway y camino de entrada que conduce al Servicio Postal de Estados Unidos                           |
| 32.           | Intersección de Henry Mayo Drive y Cambridge View Drive, que conduce al Valencia Travel Village RV Resort                       |

- c. El Demandado, o el contratista del Demandado, según corresponda, que realice la vigilancia de olores no deberá haber visitado el Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)), la superficie de frente u otras áreas donde existan olores expuestos a basura o gas de vertedero en CCL en un plazo de cuatro horas previas a realizar una vigilancia de olores.
- d. La vigilancia de olores se llevará a cabo dirigiéndose a cada Lugar de Vigilancia y realizar una evaluación de cada uno de los parámetro que se enumera en la Condición No. 1(e). La evaluación de cada parámetro se realizará parado en el aire ambiente y no desde el interior de un vehículo.
- e. El Demandado, o el contratista del Demandado, según corresponda, registrará los resultados de la vigilancia de olores en un “Registro de vigilancia de olores”. El Registro de Vigilancia de Olores contendrá, entre otros: (1) la fecha y hora; (2) número de parada; (3) la velocidad y dirección del viento; (4) una descripción narrativa de cualquier olor detectado (incluido el tipo de olor, como basura, gas de vertedero, químico, neutralizador de olores, según corresponda); (5) condiciones climáticas

1 actuales; y (6) una evaluación de la intensidad de cualquier olor que se detecte con la  
2 siguiente escala:

|     |                           |
|-----|---------------------------|
| 3 0 | Sin olor detectado        |
| 4 1 | Olor muy ligero detectado |
| 5 2 | Olor ligero detectado     |
| 6 3 | Olor moderado             |
| 7 4 | Olor fuerte               |
| 8 5 | Olor muy fuerte           |

9 f. Si el Demandado, o el contratista del Demandado, según corresponda, al realizar la  
10 vigilancia de olores detecta olores en tres o más paradas que se determina que tienen  
11 una intensidad de 3 o más en la escala anterior durante cualquier vigilancia que ocurra  
12 durante las horas de operación del Demandado (entre las 4:00 am y 5:00 pm), el  
13 Demandado o su contratista, según corresponda, notificarán inmediatamente al personal  
14 operativo del vertedero. El Demandado deberá designar a un empleado capaz de recibir  
15 dichas notificaciones. Al recibir dicha notificación, el Demandado deberá revisar y  
16 modificar, según corresponda, la ubicación del ventilador y realizar una inspección  
17 visual del Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) para evaluar y  
18 abordar, según sea necesario, cualquier grieta en la superficie del área.

19 2. El Demandado mantendrá todos los Registros de vigilancia de olores durante la vigencia de  
20 esta Orden y los pondrá a disposición de AQMD de la Costa Sur para su inspección previa  
21 solicitud. El Demandado deberá mantener un registro escrito de cualquier notificación que  
22 reciba y de cualquier acción que tome en respuesta a la notificación según la Condición 1(f).

23 **Reducción del azufre en el gas de vertedero que se quemará**

24 3. El Demandado acelerará, en la mayor medida posible, el reemplazo de los medios de carbón  
25 activado granular en el Sistema de Tratamiento de Gas de Vertedero (según el Permiso G55163,  
26 A/N 603249), incluida la ejecución de contratos, así como la entrega, reemplazo, puesta en  
27 marcha y pruebas de cualquier operación que sea necesaria para reponer y/o reemplazar el  
28 medio de carbón activado granular gastado en el sistema de tratamiento de gases de vertedero.  
El Demandado deberá garantizar que se mantengan en el sitio existencias adecuadas de todos  
los productos y suministros para el control de olores.

- 1 4. El Demandado deberá priorizar y maximizar el uso y operación del quemador de gas de  
2 vertedero No. 2 sobre el quemador de gas de vertedero No. 1 (según el Permiso G23473, A/N  
3 491442) en la máxima medida posible al quemar gas de vertedero en la instalación (FID  
4 119219). Una vez que el Demandado reciba los permisos necesarios y ponga en funcionamiento  
5 el nuevo quemador de gas de vertedero del que se habla en la Condición 20 (“quemador de gas  
6 de vertedero No. 3”), el Demandado priorizará y maximizará el uso y operación de los  
7 quemadores de gas de vertedero Nos. 2 y 3 sobre el quemador de gas de vertedero No. 1 (según  
8 el Permiso G23473, A/N 491442) en la máxima medida posible al quemar gas de vertedero en  
9 la instalación (FID 119219).
- 10 5. El demandado deberá tomar muestras, analizar y registrar los compuestos de azufre del gas de  
11 vertedero quemados en cada quemador (medidos en el lugar de muestreo FL-150 que es  
12 representativo del gas quemado en el quemador según el Permiso G23473, A/N 491442) al  
13 menos una vez por semana. utilizando pruebas colorimétricas para H<sub>2</sub>S y al menos una vez por  
14 semana una muestra para análisis de compuestos de azufre totales como H<sub>2</sub>S utilizando el  
15 método 307-91 de AQMD de la Costa Sur.
- 16 a. El Demandado deberá registrar el análisis del Método 307-91 de AQMD de la Costa  
17 Sur cuando reciba el informe de análisis de laboratorio. Cada medición o resultado que  
18 se registre deberá documentarse con la hora y fecha en que se realizó la medición o  
19 recolección de muestra, y deberá estar rubricado por el personal que realizó la medición  
20 o recolección de muestra.
- 21 b. Las lecturas y análisis de compuestos de azufre se informarán a AQMD de la Costa Sur  
22 de conformidad con la Condición No. 8.
- 23 i. Las bolsas Tedlar que se utilicen para el muestreo y análisis del Método 307-91  
24 no deberán contener gotas ni desechos.
- 25 ii. Las lecturas de los tubos colorimétricos se realizarán tomando una lectura de una  
26 muestra de una bolsa Tedlar con una bomba de recolección de muestras de tubos  
27 colorimétricos adecuada. Todo el muestreo se realizará de acuerdo con el manual  
28 operativo de la bomba de recolección de muestras del tubo colorimétrico.



- 1                   iii. Las lecturas de tubos colorimétricos utilizarán tubos de un rango de concentración  
2 apropiado y se informarán de la siguiente manera:
- 3                   1. El Demandado deberá utilizar primero el tubo colorimétrico estimado con el  
4 rango apropiado.
  - 5                   2. Si la lectura resultante alcanza el punto superior del rango de concentración  
6 del tubo colorimétrico, se deberán tomar lecturas posteriores con un tubo con  
7 un rango de concentración que tenga un umbral de concentración superior  
8 mayor hasta que el resultado no sea el umbral de concentración superior del  
9 rango de concentración. Informar el rango de concentración del tubo y su  
10 resultado de la concentración para cada lectura.
  - 11                  3. Si la lectura da como resultado la concentración más baja del rango de  
12 concentración del tubo colorimétrico o no registra un resultado, se tomarán  
13 lecturas posteriores con un tubo con un rango de concentración que tenga un  
14 umbral de concentración inferior más pequeño, si está disponible, hasta que  
15 los tubos colorimétricos de que dispone la instalación den como resultado:  
16  
17                   a. Una lectura que esté dentro del rango de concentración del tubo,  
18                   b. Una lectura es la concentración más baja del rango de concentración del  
19 tubo colorimétrico, o  
20                   c. El tubo colorimétrico no registra ningún resultado.
  - 21                  4. Cuando el resultado sea la concentración más baja del rango de concentración  
22 del tubo colorimétrico o no registre un resultado, la concentración más baja  
23 de la concentración del tubo se considerará el resultado de la concentración.  
24 Informar el rango de concentración del tubo y su resultado de la concentración  
25 para cada lectura. Si no se utiliza un tubo colorimétrico de rango inferior y el  
26 resultado de la concentración está por debajo del rango inferior del tubo  
27 utilizado, el Demandado deberá informar el resultado como “menor que” o  
28 “<” el valor del rango inferior del tubo. Sin perjuicio de lo anterior, el

1 Demandado se asegurará de que el resultado del tubo colorimétrico esté por  
2 debajo del rango superior del tubo utilizado y deberá informar el resultado  
3 preciso de todos los resultados por encima del rango más bajo de dicho tubo.

4 6. El demandado deberá mantener una existencia adecuada de tubos colorimétricos con el rango  
5 adecuado.

6 7. El Demandado deberá mantener un registro de la siguiente información y proporcionar dichos  
7 registros a AQMD de la Costa Sur de conformidad con la Condición No. 8:

8 a. El flujo horario y diario de gas de vertedero quemado, en pies cúbicos estándar, en cada  
9 quemador (quemadores No. 1 y No. 2 según el permiso G23473, A/N 491442;  
10 quemador No. 3 según A/N 624296), el oxidante térmico (según Envent Corporation  
11 A/N 645484), y cualquier otro equipo que se utilice para quemar o controlar el gas de  
12 vertedero en la instalación, y la cantidad total de gas de vertedero que se queme en la  
13 instalación;

14 b. El flujo diario de gas de vertedero no quemado, en pies cúbicos estándar, si  
15 corresponde; y

16 c. Los resultados de las lecturas, muestreos y análisis de azufre, calculados como H<sub>2</sub>S con  
17 la hora y fecha en que se realizó cada medición o recolección de muestra.

18 8. Cada mes, el Demandado deberá presentar un informe escrito sobre la operación del vertedero,  
19 el progreso del estado de los quemadores de gas de vertedero (quemadores No. 1 y No. 2 bajo  
20 el Permiso G23473, A/N 491442; quemador No. 3 bajo A/N 624296), Sistema de tratamiento  
21 de gas de vertedero (según el permiso G55163, A/N 603249) y los esfuerzos realizados para  
22 resolver la concentración total de azufre en el gas de vertedero que exceda los 150 ppmv  
23 calculados como H<sub>2</sub>S. Los informes mensuales se enviarán al Peticionario el tercer lunes de  
24 cada mes posterior (excepto este primer mes, como se describe a continuación) a más tardar a  
25 las 5:00 pm por correo electrónico a Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire,  
26 (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire (ndikel@aqmd.gov)  
27 y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire (cojeda@aqmd.gov). El primer informe de  
28

1 agosto de 2023 deberá presentarse el 30 de septiembre de 2023. Cada informe mensual deberá  
2 contener como mínimo la siguiente información:

- 3 a. Las mediciones y análisis de laboratorio de compuestos de azufre de gas de vertedero  
4 con la hora y fecha de cada medición o recolección de muestra, según se identifica en  
5 la Condición No. 5.
- 6 b. Los registros y cálculos de gas de vertedero identificados en la Condición No. 7, en  
7 formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel.
- 8 c. El análisis integrado de muestras de la superficie del vertedero y las lecturas de  
9 monitoreo de la superficie del vertedero que se identifican en las Condiciones Nos. 9 y  
10 10, en un formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel.
- 11 d. Calendario estimado para cualquier reemplazo o renovación de medios de carbón  
12 activado granular en el Sistema de Tratamiento de Gas de Vertedero (bajo el Permiso  
13 G55163, A/N 603249) que se identifica en la Condición No. 3.
- 14 e. De ser el caso, descripción de cualquier problema o retraso que se encuentre o proyecte  
15 que ocurra en relación con la ejecución de los contratos, así como la entrega, reemplazo,  
16 puesta en marcha y prueba de cualquier operación necesaria para reponer y/o  
17 reemplazar el medio de carbón activado granular gastado en el Sistema de Tratamiento  
18 de Gas de Vertedero (bajo el Permiso G55163, A/N 603249).
- 19 f. Especificaciones de los equipos y materiales utilizados para las pruebas colorimétricas  
20 semanales (solo si hay un cambio con respecto a las especificaciones previamente  
21 proporcionadas de la instrumentación o método colorimétrico utilizado).
- 22 g. Todas las lecturas de temperatura de boca de pozo, análisis de laboratorio y lecturas de  
23 tubos Draeger para gas de vertedero del mes pasado en formato de hoja de cálculo de  
24 Microsoft Excel.
- 25 h. Un mapa gráfico que muestra la ubicación de cada pozo con excesos de temperatura  
26 (por encima de 145 grados Fahrenheit) y estratificación de los rangos de temperatura  
27 durante ese mes, que incluye una descripción de las medidas correctivas que se hayan  
28 tomado para abordar o reducir las temperaturas de los pozos de gas.

- 1 i. Todos los pozos verticales de gas de vertedero impactados por líquidos, según la  
2 Condición No. 20, incluida una descripción de cualquier medida correctiva que se haya  
3 tomado para abordar o reducir los líquidos en los pozos de gas de vertedero.
- 4 j. Actualizaciones sobre la investigación acerca de la disponibilidad, viabilidad y  
5 utilización, incluidas pruebas piloto si es necesario, de un sistema alternativo de  
6 tratamiento de compuestos de azufre que controle, trate o elimine el sulfuro de dimetilo  
7 (“DMS”) y otros compuestos de azufre, si los hubiera.
- 8 k. Un informe resumido sobre las mejoras implementadas por SCS al sistema de  
9 recolección de gas de vertedero.
- 10 l. Un registro para inspecciones de cobertura de vertedero, de conformidad con la  
11 Condición No. 24.
- 12 m. Cualquier adición posterior al sistema de recolección de gas de vertedero, de  
13 conformidad con la Condición No. 15.
- 14 n. Cualquier adición posterior al sistema de recolección de condensado o lixiviado de gas  
15 de vertedero, como sumideros/bombas de achique u otros trabajos de achique que se  
16 realicen según las pautas de achique y el plan de implementación de conformidad con  
17 la Condición No. 17.
- 18 o. Actualizaciones sobre la adquisición e instalación de la cubierta geosintética, de  
19 conformidad con la Condición N° 25.
- 20 9. El Demandado deberá recolectar muestras integradas de la superficie del vertedero para su  
21 análisis en toda el Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) al menos cada dos  
22 semanas como se especifica en la Regla 1150.1 Anexo A 2.0. En caso de que el Demandado no  
23 pueda tomar muestras de áreas de superficie o cuadrículas específicas del vertedero debido a la  
24 inaccesibilidad o condiciones peligrosas para un técnico, el Demandado deberá documentar la  
25 fecha y las condiciones que no permiten el muestreo de las áreas o cuadrículas específicas
- 26 a. El “Área de Reacción” se definirá inicialmente por el límite de las Celdas  
27 1/2A, 2B/3, 4 y el Módulo 2B/3/4 P2. El límite del Área de Reacción se  
28 modificará para incluir el área de superficie del vertedero asociado de las

1 celdas y módulos que experimentan temperaturas de pozo de al menos 170  
2 grados Fahrenheit, asentamientos, grietas en la cubierta del vertedero,  
3 presencia y cantidad de líquidos, y la presencia de hidrógeno en el gas de  
4 vertedero. El Comité de DMS (definido en la Condición 12), deberá transmitir  
5 al AQMD de la Costa Sur [a la atención de: Baitong Chen, [bchen@aqmd.gov](mailto:bchen@aqmd.gov);  
6 Nathaniel Dickel, [ndikel@aqmd.gov](mailto:ndikel@aqmd.gov); Cristina Ojeda, [cojeda@aqmd.gov](mailto:cojeda@aqmd.gov)] 1)  
7 el mapa revisado que muestra claramente los cambios de límites propuestos  
8 y describe la nueva Área de Reacción; 2) un resumen narrativo que explique  
9 el fundamento detrás de los cambios propuestos, incluyendo la  
10 conmemoración de cualquier opinión disidente de cualquier miembro del  
11 Comité de DMS; y 3) cualquier dato de respaldo en el que se haya basado la  
12 decisión de revisar el Área de Reacción.

13 b. El Comité de DMS revisará los datos pertinentes y considerará la revisión del  
14 Área de Reacción con la frecuencia adecuada, pero tomará una determinación  
15 sobre si se debe revisar el mapa del Área de Reacción al menos una vez al  
16 mes.

17 10. El Demandado deberá realizar un monitoreo instantáneo de la superficie del vertedero en todo  
18 el Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) al menos cada dos semanas como  
19 se especifica en la Regla 1150.1, Anexo A 3.0, comenzando a más tardar siete (7) días después  
20 de la emisión de este Orden. En caso de que el Demandado no pueda monitorear áreas de  
21 superficie o cuadrículas específicas del vertedero debido a inaccesibilidad o condiciones  
22 peligrosas para un técnico, el Demandado deberá documentar la fecha y las condiciones que no  
23 permiten el monitoreo de las áreas o cuadrículas específicas.

24 11. El demandado continuará operando sus quemadores y el sistema de tratamiento de gas de  
25 vertedero incluso si el gas emitido excede los límites de azufre reducido total y SO<sub>x</sub> establecido  
26 en los permisos de CCL (Permiso G55163, Condiciones N° 11 y 16 y Permiso para toda la  
27 instalación de CCL, Condición N° 3) y las Reglas 431.1(c)(2), 3002(c)(1) y 203 de AQMD de  
28 la Costa Sur (b). El Demandado incluirá informes de desviaciones asociadas con excedencias

1 de estos límites de emisiones en sus informes semestrales del Título V. El Demandado no  
2 necesitará realizar ningún informe de desviación adicional asociado con dichas excedencias.

3 **Investigación de reacciones subyacentes e impactos de olores**

4 12. El Demandado deberá organizar un comité (el “Comité de DMS”) compuesto por expertos en  
5 la materia para ayudar en la investigación, evaluación de impacto y remediación de la reacción  
6 en curso del vertedero y los olores que resulten como se especifica a continuación. El  
7 Demandado deberá, mediante la contratación de uno o más consultores y/o la designación de  
8 uno o más empleados nuevos o existentes, completar la formación del Comité de DMS en un  
9 plazo de treinta (30) días siguientes a la emisión de esta Orden. El Demandado deberá, en un  
10 plazo de treinta (30) días siguientes a la emisión de esta Orden, proporcionar a AQMD de la  
11 Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel,  
12 ingeniero senior de calidad del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de  
13 calidad del aire (cojeda@aqmd.gov)] los nombres de todas las personas incluidas en el Comité  
14 de DMS junto con un currículum u otra descripción de las credenciales, experiencia y/o  
15 conocimientos del individuo en el tema.

16 a. El Comité de DMS incluirá, como mínimo, al menos una persona con experiencia en la  
17 materia en cada una de las siguientes áreas:

- 18 i. Diseño de vertederos y mejores prácticas operativas de gestión;
- 19 ii. Sistemas de recolección/extracción de gas de vertedero, sistemas de  
20 recolección de condensado/lixiviado de gas de vertedero y control de  
21 gas de vertedero;
- 22 iii. Reacciones químicas dentro de los vertederos que conducen a la  
23 formación y niveles elevados de sulfuro de dimetilo (“DMS”) y  
24 compuestos orgánicos distintos del metano (“NMOC”);
- 25 iv. Salud pública relacionada con la calidad del aire y la exposición a  
26 contaminantes del aire, incluido el DMS.

27 b. El demandado, a través del Comité de DMS, deberá realizar investigaciones y estudios  
28 sobre la causa de la reacción del vertedero, el impacto de las emisiones al aire, medidas

1 provisionales para limitar el transporte de olores y medidas correctivas para reducir o  
2 disminuir la reacción del vertedero. Dichas investigaciones incluirán, como mínimo:

- 3 i. Un estudio sobre métodos conocidos y posibles para el tratamiento  
4 eficaz del DMS y mecanismos preventivos para la formación de DMS  
5 en el gas de vertedero, incluida la evaluación de otros vertederos y la  
6 revisión de estudios científicos. A más tardar el 30 de abril de 2024,  
7 el Demandado deberá proporcionar un informe que detalle los  
8 hallazgos de este Estudio de tratamiento de DMS de gas de vertedero  
9 y las propuestas para la implementación de los métodos de  
10 tratamiento. Este informe se enviará a AQMD de la Costa Sur  
11 [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov);  
12 Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire  
13 (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire  
14 (cojeda@aqmd.gov)]. El demandado deberá presentar cualquier  
15 solicitud de permiso requerida, con información incluida, para  
16 instalaciones de equipos o modificaciones que sean necesarias para  
17 implementar las estrategias de reparación y/o métodos de tratamiento;
- 18 ii. Una investigación e informe sobre 1) la causa de las supuestas  
19 reacciones químicas que resultaron en temperaturas elevadas del  
20 pozo, niveles elevados de formación de DMS en el gas del vertedero  
21 y niveles elevados de formación de NMOC en el gas del vertedero y  
22 2) soluciones para frenar y detener las reacciones en el vertedero. La  
23 investigación sobre la causa de la supuesta reacción química incluirá,  
24 entre otros, un estudio de caracterización de los desechos dispuestos  
25 dentro del Área de Reacción, en la medida en que el Demandado tenga  
26 en su poder los registros de dichos desechos, incluidos (pero no  
27 limitados a) análisis de características químicas y físicas, BTU,  
28 contenido de humedad, potencial biológico de metano. El Demandado

1 también deberá realizar muestreos de núcleos de perforación en el  
2 Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) para evaluar  
3 la caracterización de los desechos en áreas no afectadas por  
4 temperaturas elevadas en el momento de la perforación. El  
5 Demandado deberá presentar un informe sobre las conclusiones de la  
6 investigación a más tardar el 8 de diciembre de 2023 a AQMD de la  
7 Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire,  
8 (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad  
9 del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad  
10 del aire (cojeda@aqmd.gov)];

- 11 iii. Una investigación y un informe sobre la viabilidad y disponibilidad  
12 de un sistema de monitoreo continuo de emisiones comunitarias para  
13 realizar un monitoreo continuo y proporcionar estimaciones de las  
14 concentraciones de DMS con los vecinos colindantes de la  
15 instalación y dentro de la comunidad afectada. A más tardar el 1 de  
16 diciembre de 2023, el Demandado deberá presentar al AQMD de la  
17 Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire,  
18 (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad  
19 del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad  
20 del aire (cojeda@aqmd.gov)], los hallazgos de viabilidad y  
21 disponibilidad de este programa de monitoreo de DMS con los  
22 vecinos colindantes y la comunidad. Los hallazgos identificarán a  
23 todas las empresas, proveedores, contratistas y consultores a los que  
24 se les preguntó sobre la viabilidad y disponibilidad y los resultados  
25 de cada consulta, incluida una decisión final sobre si el seguimiento  
26 es viable. Si el Comité de DMS considera factible el monitoreo bajo  
27 esta disposición, el Demandado deberá preparar y presentar al  
28 AQMD de la Costa Sur [Baitong Chen, Ingeniero de Calidad del



1 Aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de  
2 calidad del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de  
3 calidad del aire (cojeda@aqmd.gov)] un plan de trabajo para la  
4 instalación y operación del equipo de monitoreo requerido y las  
5 instalaciones relacionadas en un plazo de treinta (30) días después  
6 de la decisión del Comité de DMS. Este plan de trabajo incluirá un  
7 cronograma para la adquisición de equipos de monitoreo y para el  
8 inicio del monitoreo. También incluirá un cronograma para informar  
9 sobre los datos recopilados, incluida una propuesta relacionada con  
10 la publicación en tiempo real de los datos de monitoreo en el sitio  
11 web del Demandado u otros informes periódicos sobre los datos;

- 12 iv. Un estudio e informe sobre las mejores prácticas de gestión de  
13 vertederos y métodos alternativos para minimizar la liberación de gas  
14 fugitivo en la superficie y minimizar los olores de ese gas en la  
15 superficie, incluidas las prácticas de cobertura en el Área de Reacción  
16 (como se define en la Condición 9(a)) y la superficie de frente, y cuál  
17 es la mejor manera de abordar las emisiones olorosas relacionadas,  
18 como mediante el uso de sistemas de nebulización, ventiladores,  
19 neutralizadores de olores u otros medios. A más tardar el 6 de  
20 noviembre de 2023, el Demandado deberá presentar un informe que  
21 detalle los hallazgos de este Estudio de mitigación de olores de gas de  
22 vertedero fugitivo y las propuestas para la minimización de la  
23 liberación y los olores de gas de vertedero. Este informe se enviará a  
24 AQMD de la Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire,  
25 (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad  
26 del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad  
27 del aire (cojeda@aqmd.gov)];

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

v. Un informe sobre los riesgos para la salud conocidos por la exposición aguda y prolongada al DMS, incluido cualquier nivel de acción de otras entidades gubernamentales o de salud pública, y que incluya un resumen de las acciones recomendadas para personas expuestas al DMS durante períodos agudos y prolongados. A más tardar el 15 de enero de 2024, el Demandado deberá presentar este informe a AQMD de la Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire (cojeda@aqmd.gov)].

c. El Demandado hará públicos todos los informes que resulten de las investigaciones y estudios realizados de conformidad con esta Condición a través de un enlace precedido por una breve descripción narrativa en la página web creada de conformidad con la Condición No. 28.

d. El demandado ha realizado un estudio inicial de cámara de flujo de conformidad con las instrucciones del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles. El demandado deberá presentar un informe que documente los hallazgos del estudio inicial a más tardar el 31 de octubre de 2023 a AQMD de la Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire (cojeda@aqmd.gov)]. El demandado deberá realizar un estudio adicional del flujo de gas del vertedero para metano, compuestos orgánicos no metano (“NMOC”), azufre reducido total (“TRS”) y compuestos de azufre especiados para determinar el flujo superficial en todo el vertedero. El estudio se realizará mediante el uso de cámaras de flujo estático orientadas en varios lugares del sitio del vertedero. El Demandado deberá preparar una propuesta de protocolo para el estudio basado en los resultados del estudio inicial y deberá enviarlo a AQMD de la Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire

1 (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire  
2 (cojeda@aqmd.gov)] para su revisión y aprobación antes del 31 de diciembre de 2023.  
3 Se deberá presentar un informe que documente las diferencias en los hallazgos entre el  
4 estudio inicial y el estudio adicional a más tardar 90 días después de que AQMD de la  
5 Costa Sur apruebe el protocolo a AQMD de la Costa Sur [Baitong Chen, ingeniero de  
6 calidad del aire, (bchen@aqmd.gov ); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del  
7 aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire  
8 (cojeda@aqmd.gov)].

### 9 **Sistema de recolección de gas de vertedero**

10 13. El demandado ampliará su sistema de pozos de gas. El Demandado continuará operando los  
11 cinco colectores de zanja profunda instalados en el Área de Reacción (como se define en la  
12 Condición 9(a)) y seis bombas de extracción de lixiviados a lo largo de la ladera oeste. El  
13 Demandado ha instalado 18 pozos verticales de doble extracción, y estos deberán estar  
14 conectados al sistema de gas de vertedero antes del 15 de septiembre de 2023, a menos que se  
15 apliquen las circunstancias que se describen en la Condición 13(a).

16 a. En caso de que el Demandado no pueda cumplir con estos plazos debido a  
17 inaccesibilidad o condiciones peligrosas para un técnico, el Demandado  
18 deberá documentar la fecha y las condiciones que no permiten la instalación  
19 de los pozos y/o su conexión al sistema de gas de vertedero. El Demandado  
20 deberá presentar esta documentación al AQMD de la Costa Sur y  
21 proporcionarle una fecha actualizada de finalización del trabajo requerido.

22 14. El Demandado deberá seguir monitoreando cada pozo del sistema de recolección de gas de  
23 vertedero al menos mensualmente para determinar al menos la temperatura de conformidad con  
24 40 CFR Parte 63 Subparte AAAA. El Demandado deberá abordar pozos con una lectura de  
25 temperatura de al menos 170 grados Fahrenheit o más de acuerdo con 40 CFR 63 Subparte  
26 AAAA. A pesar de los excesos de temperatura, el Demandado continuará operando todos los  
27 pozos según sea necesario para garantizar la operación continua del sistema de recolección de  
28 gas de vertedero.

1 15. El Demandado continuará evaluando e instalando, según sea necesario, pozos de extracción  
2 duales verticales para recolectar tanto el gas de vertedero como los lixiviados. El Demandado  
3 continuará ampliando el campo de pozos según sea necesario y notificará a AQMD de la Costa  
4 Sur antes del 31 de octubre de 2023 sobre la cantidad de pozos agregados, atención a Baitong  
5 Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de  
6 calidad del aire (ndikel@aqmd.gov) y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire  
7 (cojeda@aqmd.gov). Cualquier adición posterior al campo de pozos deberá documentarse en  
8 los informes mensuales de conformidad con la Condición 8.

9 16. El Demandado deberá presentar, antes del 6 de octubre de 2023, una solicitud completa de  
10 modificación del permiso para el Sistema de recolección de gas de vertedero (bajo el Permiso  
11 G43917, A/N 578102) para aumentar la cantidad de pozos permitidos en el campo de pozos.  
12 La presentación deberá ir acompañada de una solicitud completa de revisión del Título V y  
13 deberá presentarse con una solicitud de procesamiento de permiso acelerado y las tarifas,  
14 formularios e información requeridos asociados.

15 17. El Demandado deberá deshidratar rápidamente los pozos afectados por líquidos y tomará  
16 medidas proactivas para eliminar líquidos adicionales en el Área de Reacción para limitar la  
17 gravedad y propagación de la reacción. Esto se logrará mediante la instalación de  
18 sumideros/bombas de achique en el 20 por ciento de los pozos de recolección de gas de  
19 vertedero con los peores problemas de impactación de líquidos en el Área de Reacción según  
20 lo determine el Comité de DMS en un plazo de 60 días posteriores a la emisión de esta Orden,  
21 a menos que se determine lo contrario como inviable según la Condición No. 17.a. a  
22 continuación. El Demandado deberá proporcionar actualizaciones en los informes mensuales  
23 de conformidad con la Condición No. 8.

24 a. En caso de que el Demandado determine que la instalación de un  
25 sumidero/bomba de achique en un solo pozo de recolección de gas de  
26 vertedero no es factible, deberá proporcionar fundamentos y razonamientos  
27 detallados en el informe mensual de conformidad con la Condición No. 8, y  
28 deberá seguir con la implementación del pautas de achique de conformidad

1 con la Condición No. 18 para eliminar líquidos en la máxima medida posible,  
2 incluso para garantizar la instalación en el 20% del total de pozos de  
3 recolección de gas de vertedero dentro del Área de Reacción.

4 18. El Demandado deberá, además de la instalación de sumideros/bombas de achique especificadas  
5 en la Condición No. 17 anterior, en un plazo de noventa (90) días posteriores a la emisión de  
6 esta Orden, proporcionar pautas de achique del Área de Reacción propuestas y procedimientos  
7 de implementación para el vertedero a AQMD de la Costa Sur. (Baitong Chen, ingeniero de  
8 calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire,  
9 (ndikel@aqmd.gov)) que incluyen, entre otros, lo siguiente:

- 10 a. Metodologías propuestas y procedimientos de monitoreo que determinan el nivel de  
11 achique dentro del Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) de los pozos  
12 impactados por líquido. Los métodos pueden incluir la medición del flujo de gas en  
13 cada pozo de recolección de gas de vertedero impactado por líquidos;
- 14 b. Uso de bombas de achique u otros métodos para eliminar líquidos de los pozos del Área  
15 de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) impactados por líquidos;
- 16 c. Un plan de implementación para el uso de bombas de achique u otros métodos para  
17 eliminar líquidos de los pozos del Área de Reacción impactados por líquidos. El plan  
18 deberá incluir una lista de pozos en el Área de Reacción y la profundidad donde se  
19 espera que los líquidos afecten la eficacia de la recolección de gas de vertedero o sean  
20 una preocupación, la acción propuesta para eliminar los líquidos y el cronograma para  
21 su eliminación. El plan de implementación también incluirá medidas proactivas, como  
22 bombas de drenaje adicionales, que se instalarán en los pozos de recolección de gas de  
23 vertedero donde aún no se han producido problemas de impactación de líquidos, pero  
24 se espera que ocurran.
- 25 d. Actualizaciones al sistema de recolección de lixiviados del sitio según sea necesario,  
26 incluso mediante la adición de un compresor de aire más grande y/o infraestructura de  
27 línea de drenaje;
- 28

- 1 e. Protocolos para el bombeo y monitoreo de bombas de drenaje y otros métodos similares  
2 para eliminar agua de los pozos del Área de Reacción (como se define en la Condición  
3 9(a)) impactados por líquidos;
- 4 f. Sondeo de líquidos en el campo de pozos en el Área de Reacción (como se define en la  
5 Condición 9(a)), y un cronograma propuesto para realizar sondeos de líquidos de  
6 manera consistente;
- 7 g. Un cronograma para la presentación de informes adecuados sobre los pozos afectados;
- 8 h. La viabilidad de las pruebas de integridad de todos los pozos de gas verticales en el  
9 Área de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) y un cronograma y protocolo  
10 para abordar cualquier pozo que las pruebas de integridad demuestren que están  
11 dañados o exhiben temperaturas de al menos 170 grados Fahrenheit; y
- 12 i. Un cronograma para la implementación de procedimientos de achique apropiados al  
13 descubrir pozos impactados por líquidos.

14 Las pautas de achique y los procedimientos de implementación propuestos para el Área de  
15 Reacción se implementarán en un plazo de siete (7) días posteriores a la aprobación de AQMD  
16 de la Costa Sur.

- 17 19. El Demandado deberá presentar, antes del 6 de octubre de 2023, una solicitud completa de  
18 modificación del permiso al Sistema de recolección/almacenamiento de lixiviados y  
19 condensados de gas de vertedero (según el Permiso G66132, A/N 613131) para aumentar la  
20 capacidad de almacenamiento de líquidos del vertedero. La presentación deberá ir  
21 acompañada de una solicitud de revisión del Título V completa y deberá presentarse con una  
22 solicitud de procesamiento de permiso acelerado y las tarifas, formularios e información  
23 requeridos asociados.
- 24 20. El demandado aumentará su capacidad de control de gases de vertedero. El demandado ha  
25 presentado una solicitud de permiso para un nuevo quemador de gas de vertedero de emisiones  
26 ultrabajas de 6,000 scfm (Quemador No. 3), que actualmente se encuentra en un período de  
27 comentarios públicos. Una vez que el quemador cuente con todos los permisos y se reciba el  
28 equipo en pleno funcionamiento, el Demandado tendrá cuarenta y cinco (45) días para finalizar

1 la instalación y comenzar a operar el nuevo quemador de gas de vertedero, a menos que se  
2 apliquen las circunstancias descritas en la Condición No. 20(a). El demandado deberá notificar  
3 a AQMD de la Costa Sur que el nuevo quemador de gas de vertedero está operativo en un plazo  
4 de 48 horas posteriores al inicio de la operación (Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire,  
5 (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire, (ndickel@aqmd.  
6 gov), y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire, (cojeda@aqmd.gov)).

7 a. En caso de que el Demandado no pueda cumplir con estos plazos debido a la  
8 inaccesibilidad o condiciones peligrosas para un técnico, el Demandado deberá  
9 documentar la fecha y las condiciones que no permiten la instalación del nuevo  
10 quemador. El Demandado deberá presentar esta documentación al AQMD de la Costa  
11 Sur y proporcionarle una fecha actualizada de finalización del trabajo requerido.

12 21. El Demandado deberá presentar, antes del 31 de octubre de 2023, una solicitud de permiso  
13 completa para la nueva construcción de un quemador de gas de vertedero (Quemador No. 4)  
14 para aumentar la capacidad de control de gas de vertedero. La presentación deberá ir  
15 acompañada de una solicitud completa de revisión del Título V y deberá presentarse con una  
16 solicitud de procesamiento de permiso acelerado y las tarifas, formularios e información  
17 requeridos asociados.

18 22. El demandado deberá seguir usando un oxidador térmico portátil que opere bajo un permiso de  
19 operación o un permiso temporal para operar para tener capacidad adicional de control de gas  
20 de vertedero hasta que el Comité de DMS concluya que dicho oxidador térmico portátil ya no  
21 es necesario. El demandado deberá notificar a AQMD de la Costa Sur sobre la recomendación  
22 del Comité de DMS (Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov);  
23 Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire, (ndikel@aqmd.gov), y Christina Ojeda,  
24 inspectora de calidad del aire, (cojeda@aqmd.gov)).

25 23. El demandado seguirá usando ambos quemadores de 4,000 scfm (bajo el Permiso No. G23473,  
26 A/N 491442) cuando el Comité de DMS determine que dicho uso es necesario debido a una  
27 capacidad de quema insuficiente u otras situaciones similares basadas en la necesidad, hasta  
28

1 que se permita y esté operativo el segundo nuevo quemador de emisiones ultrabajas de 6,000  
2 scfm (Quemador No. 4) al que se hace referencia en la Condición No. 21.

3 **Cobertura del vertedero**

4 24. El Demandado deberá inspeccionar visualmente la cobertura del vertedero alrededor del Área  
5 de Reacción (como se define en la Condición 9(a)) cada día de operación y deberá reparar de  
6 inmediato cualquier problema de cobertura que se identifique, que puede incluir agregar y  
7 esparcir tierra, humedecer y volver a trazar el área dañada. El Demandado deberá mantener un  
8 registro que demuestre que ha abordado cualquier daño a la cubierta del vertedero, incluida la  
9 fecha en que se identificó el daño, la acción que tomó para reparar el daño y el tiempo en que  
10 se completó la reparación. Los resultados de la inspección diaria y el registro de reparaciones  
11 requerido por esta condición se incluirán en los informes mensuales requeridos conforme a la  
12 Condición No. 8.

13 25. El Demandado deberá instalar una cubierta geosintética sobre las partes occidentales del  
14 Módulo 2B/3/4 Fase 2, Módulo 2B/3 y Módulo 4 para limitar la migración del gas de vertedero  
15 desde el sitio. El Demandado deberá presentar el diseño completo de la cubierta, que  
16 proporcionará una mayor definición de su ubicación, incluida la infraestructura de extracción  
17 de gas de vertedero asociada que se instalará debajo de esta, al AQMD de la Costa Sur antes  
18 del 12 de septiembre de 2023 (Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire),  
19 ([bchen@aqmd.gov](mailto:bchen@aqmd.gov)); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire,  
20 ([ndikel@aqmd.gov](mailto:ndikel@aqmd.gov)), y Christina Ojeda, Inspectora de Calidad del Aire, ([cojeda@aqmd.gov](mailto:cojeda@aqmd.gov)).  
21 Más adelante, el Demandado deberá obtener e instalar el material de cubierta geosintética de al  
22 menos 30 mil de espesor. El demandado deberá notificar a AQMD de la Costa Sur antes del 31  
23 de octubre de 2023 (Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, ([bchen@aqmd.gov](mailto:bchen@aqmd.gov)); Nathaniel  
24 Dickel, ingeniero senior de calidad del aire, ([ndikel@aqmd.gov](mailto:ndikel@aqmd.gov)), y Christina Ojeda, Inspectora  
25 de Calidad del Aire, ([cojeda@aqmd.gov](mailto:cojeda@aqmd.gov))) sobre el progreso de la adquisición e instalación de  
26 la cubierta geosintética. El Demandado incluirá actualizaciones sobre la adquisición e  
27 instalación de la cubierta geosintética en los informes mensuales de conformidad con la  
28 Condición 8.



1 **Monitoreo de emisiones y aire ambiente**

2 26. El Comité de DMS deberá revisar los modelos de dispersión del aire, los estudios de liberación  
3 de humo y los modelos de dinámica de fluidos computacional (“CFD”) que se hayan  
4 completado previamente para el vertedero para evaluar el transporte de olores y emisiones hacia  
5 la comunidad cercana. El Comité de DMS utilizará los modelos anteriores actualizados con  
6 puntos de datos actuales para realizar un estudio para determinar el olor y el transporte de  
7 emisiones de olores desde el vertedero y para identificar técnicas que sean efectivas y que  
8 puedan usarse para remediar los posibles impactos de los olores en la comunidad cercana. El  
9 estudio incluirá una evaluación de la eficacia de las medidas de control de olores, que incluyen,  
10 entre otros, equipos de nebulización perimetral, barreras contra el viento, ventiladores  
11 cortavientos y ventiladores de dispersión/nebulización de olores, con el fin de minimizar los  
12 olores en la comunidad circundante. El estudio se basará en el cierre actual y proyectado del  
13 vertedero en 2047, la topografía y la configuración. El estudio incluirá, entre otros, la  
14 identificación de trayectorias de transporte y la cuantificación de las concentraciones de gases  
15 olorosos dentro de la comunidad circundante. Una vez finalizado el estudio, se deberá enviar  
16 un informe escrito que documente el estudio y los hallazgos a AQMD de la Costa Sur antes del  
17 1 de diciembre de 2023. [Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov);  
18 Nathaniel Dickel, ingeniero superior de calidad del aire (ndikel@aqmd.gov); Christina Ojeda,  
19 inspectora de calidad del aire, (cojeda@aqmd.gov)].

20 a. El informe deberá incluir una recomendación sobre si se recomienda un modelado  
21 adicional para abordar completamente las circunstancias actuales de olores en el  
22 vertedero y los posibles impactos en la comunidad cercana.

23 b. Si el Comité de DMS recomienda dicho modelo adicional, el Comité de DMS deberá,  
24 en un plazo de 45 días posteriores a la presentación del informe y la recomendación,  
25 proporcionar una propuesta al AQMD de la Costa Sur que deberá, como mínimo, incluir  
26 lo siguiente:

27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

- i. La identificación y calificaciones del personal principal y/o empresas propuestas para realizar el estudio, así como las técnicas específicas y los lugares donde se llevará a cabo el estudio;
- ii. Un cronograma para la finalización del estudio y la presentación de los informes finales escritos a AQMD de la Costa Sur a más tardar 150 días después de la aprobación de la propuesta de estudio por parte de AQMD de la Costa Sur.

27. El Demandado deberá seguir las instrucciones del DPH para ampliar y mejorar su actual programa de monitoreo del aire ambiente para incluir DMS y otros componentes del gas de vertedero, muestreo en locales residenciales donde se han reportado quejas recientes de olores y en lugares del sitio donde los olores son más pronunciados y realizar un estudio de cámara de flujo (el estudio “inicial” de cámara de flujo discutido en la Condición No. 12(d)). Cualquier informe presentado al DPH relacionado con estos estudios también se enviará al AQMD de la Costa Sur (Baitong Chen, ingeniero de calidad del aire, (bchen@aqmd.gov); Nathaniel Dickel, ingeniero senior de calidad del aire, (ndickel@aqmd.gov), y Christina Ojeda, inspectora de calidad del aire, (cojeda@aqmd.gov)).

**Alcance comunitario**

28. El Demandado seguirá manteniendo y actualizando periódicamente (cada semana) una página dedicada en su sitio web con un enlace muy visible en su página de inicio (la “sección de mitigación de olores”) para presentar información sobre la mitigación de olores en CCL. Dicha página web incluirá toda la información en inglés y español en un plazo de 30 días siguientes a la emisión de esta Orden y cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Se podrá acceder a la página web de mitigación de olores a través de un hipervínculo directo que estará incluido en la página de inicio del sitio web de CCL (<https://chiquitacanyon.com>), a través de un enlace en el que se puede hacer clic con un texto que diga “Mitigación de olores”;

- 1 b. La página web de mitigación de olores deberá mostrar de manera destacada en la parte  
2 superior de la página una notificación de que las quejas sobre cualquier olor que se crea  
3 que se deba a CCL se pueden presentar a CCL (línea directa de 24 horas) al (661) 253-  
4 5155;
- 5 c. La página web de mitigación de olores deberá mostrar de manera destacada en la parte  
6 superior de la página una notificación de que las quejas también pueden enviarse al  
7 Distrito de Gestión de la Calidad del Aire de la Costa Sur por teléfono al 1 (800) CUT-  
8 SMOG o 1 (800) 288-7664 o en línea en el sitio web de AQMD de la Costa Sur (que  
9 tendrá un hipervínculo a lo siguiente:  
10 <http://www3.aqmd.gov/webappl/complaintsystemonline/NewComplaint.aspx>);
- 11 d. La página web de mitigación de olores incluirá una sección de “Actualizaciones  
12 recientes” que proporcionará una descripción narrativa de la comprensión del  
13 Demandado sobre la reacción y el DMS;
- 14 e. La página web de mitigación de olores deberá incluir una sección llamada “Esfuerzos  
15 de mitigación de olores” que describirá los esfuerzos que realiza el Demandado para  
16 mitigar olores potenciales;
- 17 f. La página web de mitigación de olores incluirá una sección llamada “Registros de  
18 mantenimiento y olores” que incluirá, mediante un hipervínculo, cualquier registro  
19 creado de conformidad con esta Orden, precedido por una breve descripción narrativa;
- 20 g. La página web de mitigación de olores deberá incluir una sección de “Informes,  
21 permisos y otros documentos” que incluirá, mediante un hipervínculo, precedido de una  
22 breve descripción narrativa:
- 23 i. Esta Orden;
- 24 ii. Hojas de datos de seguridad para el neutralizador de olores utilizado en la  
25 instalación y los compuestos que se utilizan en el sistema de control de olores de  
26 vapor semipermanente al que se hace referencia en la Condición No. 32;
- 27 iii. Una copia del Permiso de Uso Condicional vigente del Demandado (No. 2004-  
28 00052-(5));

- 1                   iv.    Cualquier informe relacionado con olores o mitigación de olores requerido por el  
2                   Permiso de uso condicional del demandado (No. 2004-00052-(5)) que se  
3                   presentará a cualquier agencia gubernamental, incluidas cualquier respuesta o  
4                   discusión sobre acciones correctivas a infracciones o quejas de olores requeridas  
5                   por cualquier órgano gubernamental; y  
6                   v.    Todos los informes creados por el Comité de DMS de conformidad con esta  
7                   Orden.  
8                   vi.   Cualquier otro informe o correspondencia solicitada por las agencias del Condado  
9                   de Los Ángeles relacionados con la reacción, el olor y los esfuerzos de mitigación  
10                  del Demandado.  
11                h.    La página web de mitigación de olores deberá incluir una “Sección de Monitoreo del  
12                  Aire e Impactos en la Salud” que incluirá una breve descripción que describa el estado  
13                  actual del monitoreo de la calidad del aire requerido bajo la Condición 68 del Permiso  
14                  de Uso Condicional del Demandado (No. 2004-00052-(5)). La “Sección Monitoreo del  
15                  Aire e Impactos en la Salud” también incluirá, mediante un hipervínculo, precedido de  
16                  una breve descripción narrativa:  
17                  i.    Cualquier informe de consultor presentado al Comité Asesor Comunitario  
18                  (“CAC”), TAC o cualquier órgano gubernamental bajo la Condición 68 del  
19                  Permiso de Uso Condicional del Demandado (No. 2004-00052-(5)).  
20                  ii.   Cualquier informe trimestral o anual que se presente al Departamento de Salud  
21                  Pública del Condado de Los Ángeles o al AQMD de la Costa Sur según la  
22                  Condición 68 del Permiso de Uso Condicional del Demandado (No. 2004-00052-  
23                  (5)).  
24                i.    La página web de mitigación de olores deberá incluir una sección de “Próximas  
25                  reuniones públicas”, que mostrará el título/tema, fecha, hora, ubicación y/o información  
26                  de acceso virtual (incluido el enlace de videoconferencia o el número de  
27                  teleconferencia, según corresponda), y una nota sobre si se recibirán comentarios  
28                  públicos para las siguientes reuniones:

- 1 i. Cualquier audiencia notificada de la Junta de Audiencias de AQMD de la Costa  
2 Sur en el Caso No. 6177-4;
- 3 ii. Cualquier reunión del CAC donde la mitigación de olores y/o infracciones se  
4 incluyan como un tema de la agenda o se anticipe que se discutirán;
- 5 iii. Cualquier reunión del TAC donde la mitigación de olores y/o infracciones se  
6 incluyan como un tema de la agenda o se anticipe que se discutirán; y
- 7 iv. Cualquier otra reunión abierta al público en la que CCL sea un anfitrión y/o  
8 participante programado donde la mitigación y/o violación de olores se incluya  
9 como un tema de la agenda o se anticipe que se discutirá.

10 29. El Demandado organizará una reunión comunitaria pública de una hora una vez cada mes  
11 calendario después de un mes en el que el Demandado reciba tres o más ADI de la Regla 402  
12 del AQMD de la Costa Sur. Si el Demandado no recibe tres o más ADI de la Regla 402 del  
13 AQMD de la Costa Sur en un mes calendario, el Demandado no necesitará organizar una  
14 reunión comunitaria durante el mes siguiente. Durante cada reunión, el Demandado deberá  
15 proporcionar actualizaciones con respecto a la implementación de esta Orden y dejar tiempo  
16 disponible para comentarios públicos sobre asuntos relacionados con CCL. La fecha, la hora y  
17 el formato de la reunión (en persona o virtual) se anunciarán a través del sitio web del  
18 Demandado y también se enviarán por correo electrónico a todos los que se hayan registrado  
19 para recibir notificaciones por correo electrónico en el sitio web del Demandado. El anuncio  
20 incluirá un enlace e información de acceso telefónico a la plataforma virtual que se utilice para  
21 llevar a cabo la reunión o, si la reunión es en persona, el lugar de la reunión. Todas las reuniones  
22 que se celebren en persona deberán cumplir con todas las pautas de salud pública pertinentes y  
23 se llevarán a cabo dentro de la comunidad de Val Verde. Cualquier presentación, materiales de  
24 reunión u otros medios que cree o comparta el Demandado en dicha reunión comunitaria se  
25 publicarán en la página web de Mitigación de olores del Demandado a través de un hipervínculo  
26 e incluirá una breve descripción narrativa de los materiales.

27 **Otras condiciones**

28

- 1 30. Para garantizar que los olores de la basura fresca permanezcan controlados, el Demandado  
2 deberá mantener las siguientes medidas de mitigación de olores relacionados con la basura  
3 fresca recomendadas por su experto en operaciones de vertedero de la Orden Estipulada de  
4 Reducción en el Caso No. 6177-1 durante Condiciones de Viento Desfavorables, como se  
5 define en la Orden Estipulada Orden de Reducción en el Caso No. 6177-1. El Demandado  
6 deberá mantener las siguientes medidas de mitigación de olores:
- 7 a. Utilizar ventiladores de huerto y ventiladores de remolque y soplado según sea  
8 necesario, colocados y espaciados alrededor de la superficie de frente de acuerdo con  
9 las recomendaciones del experto en operaciones de vertederos de Chiquita;
  - 10 b. Utilizar equipos con sistemas de nebulización neutralizadores de olores en varias partes  
11 de CCL para neutralizar cualquier olor a basura fresca. Este equipo incluirá, entre otros,  
12 ventiladores y nebulizadores de torre de brazo;
  - 13 c. Identificar y manejar adecuadamente cargas olorosas en la báscula y la superficie de  
14 frente a medida que nuevas cargas de desechos ingresen a CCL;
  - 15 d. Transportar cargas olorosas con la secuencia y cobertura adecuadas; y
  - 16 e. Capacitar periódicamente al personal sobre todos los aspectos de las operaciones del  
17 vertedero, la seguridad de los empleados y el control de olores.
- 18 31. El Demandado deberá obtener, instalar y mantener una estación meteorológica en el vertedero  
19 para medir la velocidad y dirección del viento antes del 31 de octubre de 2023. La estación  
20 meteorológica se instalará en un lugar apropiado para determinar la velocidad y dirección del  
21 viento en la cubierta superior del vertedero en el Área de Reacción (como se define en la  
22 Condición 9(a)) en un promedio de 1 hora, con mediciones registradas cada 5 minutos. La  
23 estación registrará y preservará todas las lecturas disponibles durante tres años y las lecturas se  
24 pondrán a disposición del AQMD de la Costa Sur previa solicitud.
- 25 32. El Demandado deberá instalar, mantener en buen estado de funcionamiento y operar 1,000 pies  
26 o más de control semipermanente de olores de vapor en el área de reacción (como se define en  
27 la Condición 9(a)) en un plazo de 14 días posteriores a la aprobación de esta Orden. El  
28 Demandado deberá operar el sistema de control de olores de vapor semipermanente de forma

1 inmediata y continua.

2 33. El demandado operará y mantendrá en buen estado de funcionamiento un sistema de  
3 nebulización de control de olores en el perímetro del vertedero en una cerca permanente en el  
4 oeste y noroeste de la propiedad.

5 34. El sistema de nebulización para el control de olores del perímetro del vertedero deberá operarse  
6 de manera inmediata y continua al recibir datos de la estación meteorológica, a la que se hace  
7 referencia en la Condición No. 31 anterior, de que la dirección del viento promedio de 1 hora  
8 sopla en direcciones oeste, noroeste, norte o noreste ( 270 grados a 45 grados). El sistema de  
9 nebulización continuará funcionando hasta que los datos de dirección del viento promedio de 1  
10 hora demuestren que el viento ya no sopla en las direcciones especificadas. El sistema se  
11 operará de tal manera y con suficientes neutralizadores de olores para mitigar, en la medida de  
12 lo posible, los olores transitorios del vertedero a las comunidades circundantes, según lo  
13 determine el Comité de DMS.

14 35. El Demandado deberá notificar al AQMD de la Costa Sur (a la atención de: Kathryn Roberts,  
15 kroberts@aqmd.gov; María Reichert, mreichert@aqmd.gov; Christina Ojeda,  
16 cojeda@aqmd.gov) de cualquier cambio operativo sustancial diseñado o previsto para reducir  
17 los olores, como un cambio operativo no contemplado por esta Orden, en un plazo de siete días  
18 posteriores a la implementación de dichos cambios.

19 36. Los equipos y las operaciones en la instalación están sujetos a la jurisdicción y los requisitos  
20 reglamentarios de múltiples agencias, incluidas, entre otras, el Distrito, CalRecycle, Obras  
21 Públicas del Condado de Los Ángeles, el Departamento de Planificación Regional del Condado  
22 de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles. Las  
23 condiciones de esta Orden no restringirán ni ampliarán de ninguna manera el alcance de la  
24 jurisdicción de ninguna agencia. Si alguna agencia que comparta jurisdicción sobre la  
25 Instalación con AQMD de la Costa Sur requiere que el Demandado tome alguna acción que sea  
26 inconsistente con esta Orden, el Demandado deberá comunicarse inmediatamente con AQMD  
27 de la Costa Sur por correo electrónico a [Kathryn Roberts, kroberts@aqmd.gov and Mary  
28 Reichert , mreichert@aqmd.gov] y describir las disposiciones inconsistentes, incluida la

1 provisión de cualquier directiva escrita de cualquier otra agencia que el Demandado considere  
2 inconsistente con una o más condiciones de esta Orden. El Demandado se esforzará por resolver  
3 la inconsistencia con el Director Ejecutivo, respetando al mismo tiempo las Condiciones de la  
4 Orden. Si la inconsistencia no se resuelve en un plazo de 3 días hábiles de la agencia  
5 correspondiente, el Demandado informará inmediatamente a AQMD de la Costa Sur y solicitará  
6 una audiencia de estado/modificación ante la Junta de Audiencias para procedimientos  
7 adicionales. En dicho procedimiento, la Junta de Audiencia solo resolverá la disposición en  
8 disputa, mientras que las demás condiciones de esta Orden permanecerán en pleno vigor y  
9 efecto.

10 a. Si el Demandado notifica a AQMD de la Costa Sur según la Condición No.  
11 36 anterior que la inconsistencia con una o más Condición y una orden de otra  
12 agencia no se puede resolver, se renunciará al cumplimiento de las  
13 Condiciones aplicables de esta Orden hasta nueva Orden de la Junta de  
14 Audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se renunciará al  
15 cumplimiento de la Condición N° 36 ni la Condición N° 36(a).

16 37. El Demandado deberá regresar para una audiencia de estado el **16 de enero de 2024**, o tan  
17 pronto como la Junta de Audiencias pueda programar la audiencia de estado, para informar  
18 sobre el estado de implementación de esta Orden Estipulada y considerar la modificación o  
19 disolución de esta Orden, según corresponda.

20 38. La Junta de Audiencias puede modificar esta Orden de reducción sin la estipulación de las  
21 partes, previa demostración de una buena causa y al realizar las conclusiones requeridas por la  
22 Sección 42451(a) del Código de Salud y Seguridad y la Regla del Distrito 806(a). Cualquier  
23 modificación de la Orden se realizará únicamente en una audiencia pública que se celebre con  
24 un aviso publicado con 10 días de antelación y una notificación escrita adecuada al Demandado.

25 39. La Junta de Audiencias conservará jurisdicción sobre este asunto hasta el **6 de septiembre de**  
26 **2024** y en ese momento esta Orden ya no tendrá fuerza ni efecto, a menos que esta Orden sea  
27 enmendada, modificada o disuelta antes de esa fecha.  
28



1 40. Esta Orden de Reducción no pretende ser ni actúa como una variación. El Demandado está  
2 sujeto a todas las reglas y reglamentaciones del Distrito y a todas las disposiciones aplicables  
3 de la ley de California. Nada de lo aquí contenido se considerará ni interpretará para limitar la  
4 autoridad del Distrito para emitir Avisos de Infracción, para buscar sanciones civiles o medidas  
5 cautelares, o para buscar Órdenes adicionales de reducción u otras medidas administrativas o  
6 legales. Las conclusiones de hecho se basan en la evidencia presentada por el peticionario y el  
7 demandado a la fecha de esta Orden.

8 //

9 //

10 //

11 //

12 //

13 //

14

15 MIEMBRO DE LA JUNTA: \_\_\_\_\_

16

17 FECHA: \_\_\_\_\_

18 **ASÍ ESTIPULADO:**

19

20 \_\_\_\_\_

21

Kathryn Roberts, Lic.  
Asesora Adjunta Superior de Distrito  
*Abogada del Peticionario AQMD de la Costa Sur*

22

23 **ASÍ ESTIPULADO:**

24

25

26 \_\_\_\_\_

27

\_\_\_\_\_  
Jacob P. Duginski, Lic.  
Beveridge & Diamond P.C.  
*Abogado del Demandado Chiquita Canyon, LLC*

28